



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley

BONIFICACION EN LAS PRIMAS DE SEGURO AUTOMOTOR Y DE RIESGO DEL TRABAJO EN VIRTUD DE LA PANDEMIA POR COVID-19

ARTICULO 1º: Establécese un descuento/bonificación en las primas del seguro del automotor, en todos sus componentes, como así también los seguros de riesgos del trabajo, dicha medida deberá abarcar desde el inicio del aislamiento ordenado por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, período en donde hubo una sustantiva disminución de los accidentes de tránsito, de robos y hurtos, y de accidentes de trabajo, hasta la culminación de las medidas de aislamiento, en donde se autorice nuevamente la circulación de automotores y la actividad laboral.

ARTICULO 2º: La Superintendencia de Seguros de la Nación en su función de proteger los derechos de los asegurados mediante la supervisión y regulación del mercado asegurador, y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en un plazo no mayor a un mes, deberán establecer los porcentajes de descuento/bonificación a aplicar sobre las primas de seguros, que tendrán que restituir las compañías aseguradoras a sus asegurados.

ARTICULO 3º: El Ministerio de Economía y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, actuarán como autoridades de aplicación, y podrán, a los efectos de la instrumentación de la presente ley, complementar, con precisiones o condiciones adicionales, y/o ampliar los requisitos establecidos en la presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputados y Diputadas de la Nación firmantes:

Autora: María Graciela Ocaña.

Coautores: Fernando Iglesias, Estela Mercedes Regidor Belledone, Hernán Berisso, Álvaro De Lamadrid.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, se restringió, entre otras cosas el tránsito vehicular y la actividad laboral, limitando la circulación sólo a personas que acrediten razones laborales, de emergencia o que se encuentren a cargo de una persona de factor de riesgo.

De esta manera, y a raíz de la baja de circulación abrupta generada por la cuarentena, que ya lleva más de 3 meses, se produjo una significativa disminución de siniestros vinculados a accidentes de tránsito, robos y hurtos, accidentes de trabajo, etc.

Esta situación ha generado una notable desproporción entre el valor de la cuota/prima que cobran las compañías aseguradoras a sus asegurados, con disminución del riesgo que están afrontando las compañías de seguro, esta desproporción, hace que las compañías aseguradoras obtengan utilidades muy por encima de los márgenes de razonabilidad aceptados, desprotegiendo los derechos de los asegurados a tener un valor justo y razonable por la contraprestación del servicio.

Los clientes abrumados por la situación económica del país, y por la falta de actividad en materia laboral, con justa razón, reclaman descuentos en sus cuotas, justamente aduciendo la disminución de siniestros, como respuesta a estos pedidos, algunas compañías comenzaron a bonificar parte de las cuotas/primas, por el tiempo que dure el aislamiento/cuarentena.

A diferencia de otros países, en donde, las compañías de seguros están aplicando importantes descuentos a sus asegurados, como una manera de retener a sus clientes y acompañarlos ante la lógica necesidad financiera que impone la coyuntura, en Argentina, la autoridad de contralor aún no emitió ninguna normativa en la que se indique a las aseguradoras los descuentos o bonificaciones que deberán aplicar en las cuotas de las primas de las pólizas de seguros.



H. Cámara de Diputados de la Nación

No parece lógico, que los reclamos de los clientes queden circunscriptos a la libre interpretación de las aseguradoras, anteponiendo una decisión comercial ante la ausencia de una norma, más aún en un escenario en donde claramente se advierten situaciones de inequidad y falta de comunicación a los consumidores.

La medida solicitada en el presente proyecto, además de ser una justa causa, es considerada factible y oportuna, ya que algunas compañías están realizando descuentos sin que sus clientes lo soliciten, fundamentalmente para no perder clientes en el difícil contexto económico que están atravesando gran porcentaje de los asegurados.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Diputados y Diputadas de la Nación firmantes:

Autora: María Graciela Ocaña.

Coautores: Fernando Iglesias, Estela Mercedes Regidor Belledone, Hernán Berisso, Álvaro De Lamadrid.